CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 385SC2024

CONTRATISTA: CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ACORDES

NIT o CÉDULA: 811019666-0

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, artísticos y asistenciales para la realización del 9° Festival de Música Decembrina Guillermo Buitrago Henríquez

VALOR:El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO:El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO, Identificada con cedula de ciudadanía N°1.038.407.031,Secretaria de Cultura y Patrimonio (E), autorizada para contratar por Decreto 141 del 27 de Julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de Julio de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO con C.C 39.453.068, mayor de edad y vecino de Marinilla, quien actúa en Representación legal de la CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL ACORDES, con Nit 811019666-0, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, artísticos y asistenciales para la realización del 9° Festival de Música Decembrina Guillermo Buitrago Henríquez

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar, en relación a la información que se encuentra a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS	VALOR
FESTIVAL DE MUSICA DECEMBRINA GUILLERMO BUITRAGO ENRIQUEZ	Componente relacionado con honorarios a artistas en escena.	$7.000.000
	Componente relacionado con la alimentación, hidratación, y refrigerios para quienes hagan parte del desarrollo del festival, así como la provisión de equipos de sonido, de iluminación, escenografía, vestuario, apoyo técnico y logístico.	$8.000.000
TOTAL:		**$15.000.000**

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de manera previa certificación del supervisor de haber recibido el servicio a entera satisfacción y de la disponibilidad de recursos en caja.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.3301.0203, REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y FORMACIÓN CULTURAL ($15.000.000), conforme al CDP No.1506 del 06 de diciembre de 2024 y el CRP No. 1724 del 06 de diciembre de 2024.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1-Establecer un Plan en el que se indique los artistas que participan en los conciertos del Festival, así como los medios de comunicación y las plataformas de difusión de los mismos.

2-Garantizar un equipo de gestión y trabajo integrado, al menos, por un coordinador y el personal logístico necesario para la organización y disposición de las necesidades del Festival, y poniendo a disposición el personal administrativo y misional, requerido para los eventos.

3-Garantizar la realización del evento en los tiempos establecidos, y acatando las recomendaciones y/o exigencias de las autoridades Municipales y de Policía.

4-Presentar informe de las actividades realizadas, según los requerimientos del Municipio.

OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, fin de que.	por 200 SMMLV igual al plazo de la ejecución del contrato,	Ampara los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: casa.acordes@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 06 días del mes de diciembre del año 2024

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Cultura y Patrimonio (E)
Contratante

MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO
Rep. Legal Corporación Artística y Cultural Acordes
Contratista

Elaboro: Juanita Alzate Marin – Auxiliar Administrativa.
Reviso y Aprobó: Leidy Yohana Rivera Castaño